



IRAPUATO
¡ mejor ciudad !



CONVENIO DE COLABORACIÓN
No. JAPAMI/C-COLABORACIÓN-2016-01

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CREDITICIOS BAJO EL SISTEMA EMPRESARIAL DE CRÉDITO A LA NÓMINA que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por el C. J Salvador Pérez Godínez, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, a quien en lo sucesivo se le denominará **JAPAMI** y por la otra la Sociedad denominada Libertad Servicios Financieros, S.A. de C.V., S.F.P., representada por el Lic. Guillermo Tirado Licea, en su carácter de Apoderado Legal; a quien en lo sucesivo se le denominará **LA SOCIEDAD**, el cual someten al tenor de la siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

DECLARACIONES

1. DE JAPAMI

1.1. Que es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo dispone el artículo primero del reglamento de JAPAMI creado por Acuerdo del Honorable Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el día 02 de noviembre de 1984.

1.2. Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento vigente de JAPAMI, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua, para el suministro de este servicio público a la población; estudiar, planear, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, reparar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, en zonas urbanas; asesorar y en su caso atender la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado en las zonas rurales, procurando su integración al Organismo; llevar a cabo la construcción, operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abastecimiento, redes de infraestructura hidráulica a su cargo en el Municipio, proteger las fuentes de abastecimiento de agua a su cargo en las zonas urbanas y rurales; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado; coadyuvar con la Dirección General de Desarrollo Social en la planeación, ejecución y operación de los servicios en la zona rural y suscribir los convenios necesarios para tal fin.

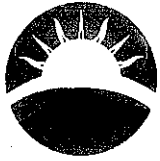
1.3. Que en fecha 28 de enero de 2016, J. Salvador Pérez Godínez, fue electo como Presidente del Consejo Directivo de JAPAMI en sesión ordinaria número 01/2016, de conformidad con el Artículo 151 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Artículo 103 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Gto.

FOVS0106-1 REV: 05

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

[Handwritten signatures and initials]





IRAPUATO
¡ mejor ciudad !



gto
orgullo y
compromiso
de todos

- 1.4. Que J. Salvador Pérez Godínez, presidente del Consejo Directivo de JAPAMI cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014.
- 1.5. Que el presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el citado Reglamento, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 10,508 de fecha 30 de enero de 2016, pasada ante la Fe del Notario Público No. 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad, facultades publicadas por acuerdo de fecha 02 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 27, Tercera Parte de fecha 16 de febrero de 2016.
- 1.6. Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Juan José Torres Landa 1720, Colonia Independencia, de la Ciudad de Irapuato, Guanajuato, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.
- 1.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: JAP 841102 C29

2 DE LA SOCIEDAD

- 2.1. Que la legal constitución de Sociedad Mercantil denominada CAJA LIBERTAD, SOCIEDAD DE SOLIDARIDAD ECONOMICA DE RESPONSABILIDAD se acredita con los Estatutos debidamente autorizados, así como en el Registro otorgado por la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de Querétaro, Dirección de Promoción de Sociedades Cooperativas de los Trabajadores número 028-E Expediente número 178-189, del 1 de mayo de 1989, estatutos y registros que acreditan la constitución legal de la Sociedad mencionada con duración de 99 años, con objeto entre otros: "El ahorrar en común, obtener y otorgar préstamos e intereses razonables en beneficio de socios.
- 2.2. Transformación de la Sociedad mediante Escritura Pública número 11,270 d fecha 09 de junio de 1992, pasada ante la fe del Notario Público número 3, en legal ejercicio del Partido Judicial de la Ciudad de Querétaro e inscrita en el Registro Público y del Comercio de la ciudad de Querétaro, Qro., bajo el número 223 del libro CXII de la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad, donde se protocoliza el Acta de Asamblea Extraordinaria de Delegados de la Institución, en la que se acordó entre otros la transformación de la Sociedad a CAJA LIBERTAD, S.A.P.
- 2.3. Transformación de la Sociedad por Escritura Pública número 6,313 de fecha 30 de diciembre de 1996 levantada ante la fe del Notario Público número 21, en ejercicio del Partido Judicial de Querétaro, Qro., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad

FOVS0106-1 REV: 05

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

3lvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México

2/9



CONVENIO DE COLABORACION
C.O. JAPAMICOLABORACION

[Handwritten signatures and initials]



IRAPUATO
¡mejor ciudad!



gto
orgullo y
compromiso
de todos

H. Ayuntamiento
2015 - 2016

y del Comercio de Celaya, Guanajuato,, bajo el folio mercantil número 1248 tomo 005, Libro 1 de Comercio de fecha 13 de enero de 1997, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de CAJA LIBERTAD SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMOS, de fecha 30 de diciembre de 1996, en la que entre otros puntos se acordó la transformación de Caja Libertad Sociedad y Préstamos a CAJA LIBERTAD SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

- 2.4. Ratificación de la Sociedad por Escritura Pública número 14,811 de fecha 9 de enero de 1997, otorgada ante la fe del Notario Público número 32 de la ciudad de Celaya, Gto., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Celaya, Guanajuato, con el número 1247, tomo 005, libro 1 de Comercio en fecha 13 de enero de 1997, se hizo constar la ratificación del Acta de Asamblea General Extraordinaria de CAJA LIBERTAD SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO, de fecha 30 de diciembre de 1996, lo anterior para cumplir con lo establecido en el Artículo 12, último párrafo de la Ley General de Sociedades Cooperativas y se presentó para tal efecto, el permiso número 11000064, Expediente 9711000084, Folio 0110, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores con fecha 9 de enero de 1997.
- 2.5. Transformación de la Sociedad y Reforma total de Estatutos Sociales por escritura Pública número 21,158 de fecha 21 de mayo de 2009, pasada ante la fe del Notario Rodolfo Valadez Macías, titular de la Notaría número 32 de la ciudad de Celaya, Gto., e inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Querétaro, bajo folio Mercantil número 37,569 de fecha 31 de agosto de 2009, se hizo constar la protocolización Parcial del Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios por delegados de la institución denominada "CAJA LIBERTAD SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" A LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR" y el cambio de dominio social de la ciudad de Celaya, Gto., a la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.
- 2.6. Que su Apoderado Legal Lic. Guillermo Tirado Licea, acredita su personalidad con el Poder General consignado en la Escritura Pública número 29,177, de fecha 19 de Febrero de 2016, ante la fé del Lic. Juan Pablo Olivares Arana, Notario Público Número 11, del partido Judicial del Estado de Santiago de Querétaro, Qro.
- 2.7. Que tiene capacidad judicial para contratar y reúne las condiciones para obligarse a la ejecución del presente convenio.
- 2.8. Que para los fines y efectos del presente convenio señala como el domicilio el ubicado en Avenida Guerrero número 1302, Ancla 1-A Plaza Magna, Esquina Francisco Sarabia, Colonia Santa Julia en Irapuato, Guanajuato.
- 2.9. Que su Registro Federal de Contribuyentes, es: LSF-970101-N35.

CONVENIO DE COLABORACIÓN
NO. JAPAMICOLABIER/01

[Handwritten signatures and initials]

FOVS0106-1 REV: 05

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

3/9

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

3lvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México





IRAPUATO
¡ mejor ciudad !



gto
orgullo y
compromiso
de todos

3 DE AMBAS PARTES

3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter de su representación, con la que comparecen en este acto, para la celebración del presente convenio, al tenor de las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMER.- OBJETIVO.- Ambas partes acuerdan que el objeto del presente Convenio de colaboración para la prestación de servicios crediticios bajo el sistema empresarial de crédito a la nómina consistirá en que **LA SOCIEDAD** otorgue préstamos a los empleados de **JAPAMI** que así lo soliciten, previa selección y autorización que realice **LA SOCIEDAD** de los mismos y que los pagos que correspondan a dichos créditos se realizarán, mientras exista la relación laboral de **JAPAMI** con el empleado, mediante descuento de la nómina de los empleados o acreditados, en el entendido que el empleado o acreditado se sujetará a las normas y políticas vigentes que emita **LA SOCIEDAD** para el otorgamiento de los créditos y en su caso, a las condiciones pactadas en los Anexos correspondientes del presente Convenio y que forma parte integral del mismo, por lo anterior, **JAPAMI** se obliga a colaborar con **LA SOCIEDAD** para la promoción y celebración de los Contratos de Apertura de Crédito o cualquier otro instrumento Legal derivado de las operaciones de **LA SOCIEDAD** (en lo sucesivo LOS CONTRATOS) que se celebren con sus empleados o acreditados, así como para llevar a cabo el descuento vía nómina de los pagos e impuestos correspondientes a los créditos contratados por sus empleados o acreditados y entregar dichos importes a **LA SOCIEDAD** en los términos y condiciones pactados en el presente Convenio y en los Anexos correspondientes al mismo, que forman parte integral del presente acuerdo de voluntades.

SEGUNDA.- REQUISITOS PARA QUE EL EMPLEADO DE JAPAMI TENGA ACCESO A LOS SERVICIOS DE CRÉDITO QUE SON PARTE DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.- Todo empleado de **JAPAMI** que pretenda tener acceso a los servicios de crédito, deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Afiliarse como cliente de **LA SOCIEDAD** firmando para ello el correspondiente Contrato único de ahorro e inversión que será entregado a través de **LA SOCIEDAD** debiendo además cumplir con los requisitos (información, documentación) que por políticas, lineamientos y controles vigentes de **LA SOCIEDAD** se requiera para tal efecto.
- b) Cumplir con el (los) pago (s) que por políticas, lineamientos y controles vigentes de **LA SOCIEDAD** se requiera (n) para tener la calidad de cliente de ésta última.
- c) Sujetarse a las políticas, lineamientos y controles de **LA SOCIEDAD** como cliente de ésta cumpliendo con cada una de sus obligaciones que al respecto le genera.

TERCERA.- OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS A LOS EMPLEADOS DE JAPAMI.

LA SOCIEDAD otorgará a los empleados de **JAPAMI** préstamos que se sujetarán a lo establecido en las normas y políticas vigentes de **LA SOCIEDAD** en los Anexos correspondientes, así como a los siguientes lineamientos:

FOVS0106-1 REV: 05

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México

4/9



CONVENIO DE COLABORACION
NG-01-2016-012106

H

[Handwritten signatures and initials]



IRAPUATO
¡ mejor ciudad !



LIBERTAD
Comunidad y Democracia



gto
orgullo y
compromiso
de todos

- a) Indistintamente a través de **JAPAMI** o directamente el empleado deberá presentar a **LA SOCIEDAD** la documentación requerida por política o lineamiento vigente de **LA SOCIEDAD**, la cual de manera enunciativa más no limitativa será la siguiente: solicitud de préstamo correspondiente anexando los documentos probatorios de domicilio, identificación oficial, nómina correspondientes al primer mes inmediato anterior y carta de visto bueno.
- b) Los créditos que **LA SOCIEDAD** otorgará al empleado de **JAPAMI** serán bajo las condiciones contenidas en los Anexos 1 y 2 del Contrato de apertura de crédito que corresponda en los cuales se estipularan los pagos que **JAPAMI** deberá descontar a sus empleados. En cada periodo pactado, mismos que deberán cubrir por lo menos lo correspondiente a capital e intereses más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA) dichos pagos serán calculados por **LA SOCIEDAD** quién dará aviso oportunamente y por escrito a **JAPAMI** de los montos que cada empleado deberá pagar y que le serán descontados por nómina por parte de **JAPAMI**. La entrega de dichos créditos se efectuará en las fechas estipuladas por **LA SOCIEDAD** y **JAPAMI**.
- c) Las tasas de interés que los empleados pagarán por el préstamo obtenido, serán pactadas en el Anexo 1 (uno) al presente Convenio, mismo que forma parte integral de éste Convenio, en el entendido de que dichas tasas de interés serán fijas hasta la liquidación del adeudo.
- d) El monto máximo de los créditos que otorgue **LA SOCIEDAD** así como las garantías requeridas al empleado de **JAPAMI** serán solicitadas conforme al Anexo correspondiente que forma parte al presente Convenio.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DEL CRÉDITO OTORGADO POR LA SOCIEDAD AL EMPLEADO DE JAPAMI.- JAPAMI se obliga a colaborar y llevar a cabo el descuento vía nómina de los pagos e impuestos correspondientes a los créditos contratados por sus empleados y entregar dichos importes a **LA SOCIEDAD** en los términos y condiciones pactados en el presente Convenio y en los Anexos correspondientes al mismo que forman parte integral del presente acuerdo de voluntades, dicha colaboración se deberá llevar a cabo conforme a lo siguiente:

- 1) Los empleados de **JAPAMI** deberán facultar expresamente a éste a efecto de que les descuenta en el periodo de pago que les corresponda, el monto del capital e interés devengado más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a pagar a **LA SOCIEDAD**, hasta saldar totalmente el adeudo.
- 2) En caso de que el empleado de **JAPAMI** desee hacer pagos anticipados por cualquier cantidad, estos los podrá realizar de manera personal en cualquier Sucursal de **LA SOCIEDAD** o bien por medio de **JAPAMI**, atendiendo lo estipulado para tal efecto en el Convenio de apertura de crédito correspondiente.
- 3) **JAPAMI** se obliga a pagar a **LA SOCIEDAD** puntualmente en las fechas estipuladas por las partes en los correspondientes Anexos, las cantidades descontadas por concepto de los pagos a los créditos otorgados a sus empleados y descontados vía nómina, a partir de la fecha de otorgamiento del crédito y hasta quedar totalmente liquidado el adeudo.
- 4) Aun cuando opere la terminación anticipada o la rescisión del presente Convenio, **JAPAMI** se obliga a continuar el descuento vía nómina del abono e interés, más el correspondiente

FOVS0106-1 REV: 05

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

3lvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México

5/9



CONVENIO DE COLABORACION
CO-JAPAMI/COJAS/2015/001



IRAPUATO
¡ mejor ciudad !



LIBERTAD
Santitas Financieras



H. Ayuntamiento
2015 - 2016



orgullo y
compromiso
de todos

Impuesto al Valor Agregado (IVA) que corresponda según el periodo de pago que haya contratado con el empleado realizando dichos pagos a **LA SOCIEDAD** de todos los créditos otorgados a los empleados de **JAPAMI**, hasta su liquidación total, aún y cuando ésta sea posterior a la fecha de terminación del presente Convenio.

- 5) **JAPAMI** se obliga a realizar el depósito de los descuentos hechos a los empleados de **JAPAMI** a **LA SOCIEDAD** mediante transferencia electrónica interbancaria, depósito bancario, a más tardar el día acordado por las partes en el Anexo correspondiente, acompañado al efecto una relación o archivo a través de medios electrónicos que contenga la relación de los empleados acreditados y las cantidades que serán abonadas al crédito de cada uno de ellos.
- 6) En caso de que **JAPAMI** por cualquier causa no cumpliera con lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, **LA SOCIEDAD** cobrará una compensación que será igual al porcentaje (%), establecido en el Anexo 1 (uno) del importe que se dejó de pagar a **LA SOCIEDAD** el importe por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió de realizar el pago y hasta el día en que **JAPAMI** cumpla con su obligación de pago.
- 7) Para el caso de que **JAPAMI** entere a **LA SOCIEDAD** el depósito de los descuentos realizados a sus empleados mediante transferencia electrónica interbancaria o depósito bancario, se obliga **JAPAMI** a realizar dichos depósitos a la cuenta bancaria de **LA SOCIEDAD** así como a señalar y/o indicar y/o agregar la referencia CIE la cual será asignada y notificada por escrito una vez que el presente instrumento sea dado de alta.
- 8) En caso de que **JAPAMI** no señale y/o indique y/o agregue referencia CIE o la omita, éste se obliga a notificar vía correo electrónico a la persona designada por **LA SOCIEDAD** en el Anexo correspondiente, el depósito realizado para su efectiva identificación y oportuna aplicación, así mismo adjuntará el comprobante del referido depósito. Si **JAPAMI** no da cumplimiento a lo señalado **LA SOCIEDAD** no tendrá responsabilidad alguna que se suscite por la falta de la referencia CIE, y no realizará las aplicaciones a cada uno de los créditos hasta en tanto no se cuente con la evidencia del depósito, así como con la relación citada en el párrafo primero del presente inciso y **JAPAMI** cubrirá los intereses que se generen hasta que sea satisfecha la aclaración correspondiente.
- 9) En relación con el inciso anterior y para el caso de que por causas imputables a **JAPAMI** éste no realice el depósito a **LA SOCIEDAD** del importe de los descuentos que haya o no realizado los empleados de **JAPAMI**, en los siguientes ocho días naturales a la notificación que le haga **LA SOCIEDAD**, **JAPAMI** se obliga a descontar o retener, además de las cantidades correspondientes por los conceptos previstos en los incisos a) y d) de la presente cláusula, deberá enterar el importe de los intereses moratorios generados por falta de pago de cada uno de los créditos otorgados a los empleados de **JAPAMI**.
- 10) **JAPAMI** en todo momento queda obligado a cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento.
- 11) En caso de actualizarse los supuestos mencionados en los dos puntos que anteceden al presente, **LA SOCIEDAD** estará facultada, sin responsabilidad legal de su parte, para suspender el servicio de otorgamiento de créditos a los empleados de **JAPAMI**, teniendo la potestad para reanudar el servicio de otorgamientos de créditos hasta un mes después de que se regularicen las situaciones de falta de pago y/o depósitos correspondientes o antes si así lo determina **LA SOCIEDAD**.
- 12) **JAPAMI** se compromete a que en caso de que el empleado deje de prestar sus servicios a **JAPAMI** notificará de inmediato por correo electrónico a **LA SOCIEDAD** la separación del empleado, y aún si es posible dicha notificación se realizará con anticipación al evento. En caso de incapacidad justificada legalmente por parte del empleado, permiso o licencia sin goce

CONVENIO DE COLABORACION
NO. JAPAMI/COLAB/2016-1

H

K

FOVS0106-1 REV: 05

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

6/9

**JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO**

3lvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México



APAMI
Tu agua. Tu entorno



IRAPUATO
¡ mejor ciudad !



gto
orgullo y
compromiso
de todos

de sueldo o cualquier otra incidencia que impida que **JAPAMI** pueda descontar de su nómina el importe del crédito, **JAPAMI** notificará por escrito a **LA SOCIEDAD** dicha situación, notificando también al empleado que tendrá la obligación de acudir a realizar personalmente sus pagos en cualquier sucursal de **LA SOCIEDAD** hasta la terminación de su incapacidad, retomando **JAPAMI** la obligación de retención e integración de los abonos una vez que el empleado se incorpore a sus actividades habituales.

QUINTA.- BASES OPERATIVAS. Las partes se obligan a establecer las correspondientes Bases Operativas, lo cual consiste en acordar de manera conjunta el procedimiento administrativo que seguirán y cumplirán las partes en relación con la información, documentos, tiempos, personas, lugares, etc., que se deben intercambiar ambas partes, una vez otorgados los créditos objeto del presente Convenio, a efecto de cumplir con los descuentos a la nómina con los trabajadores de **JAPAMI** por parte de ésta y que deberán ser pagadas a **LA SOCIEDAD** para que posteriormente sean aplicadas a cada uno de los créditos otorgados hasta su total liquidación.

LAS BASES OPERATIVAS objeto de la presente cláusula podrán ser definidas por las partes de forma tácita o expresa ya sea verbal, escrita o por cualquier medio electrónico, incluyendo en estos el correo electrónico, por ende, las partes desde la firma del presente Convenio le conceden pleno valor probatorio en caso de cualquier controversia a los correos electrónicos, documentos y en general cualquier información intercambiada entre ellas, con el fin de establecer dichas **BASES OPERATIVAS**.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Queda enterado entre las partes, que la relación motivo del presente Convenio, no aplicará en momento alguno subordinación y/o relación de carácter laboral entre ellas toda vez que en el mismo no concurren los elementos que pudieran configurarla, entre **LA SOCIEDAD** y el personal designado por **JAPAMI**, por lo que las partes celebran el presente instrumento en calidad de partes independientes y cada uno de ellos deberá usar sus propios recursos y personal a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones que contraigan en términos de este Convenio, asumiendo **JAPAMI** y/o **LA SOCIEDAD**, según sea el caso, la responsabilidad laboral respecto a su personal asignado o subcontratado para la prestación de los servicios* objeto del presente instrumento y de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia fiscal, del trabajo y seguridad social, respecto de dicho personal. Las obligaciones contraídas en esta Cláusula se harán extensivas respecto de cualquier otra responsabilidad legal frente al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores o cualquier otra entidad de seguridad social, así como de carácter fiscal.

SEPTIMA.- ACLARACIONES Y RESPONSABILIDAD ENTRE LAS PARTES.- En caso de surgir cualquier controversia respecto al nombre o saldo del crédito individual de cada trabajador, las aclaraciones respectivas serán a través del funcionario designado por **LA SOCIEDAD** en coordinación con el funcionario designado por **JAPAMI** en los siguientes casos:

FOVS0106-1 REV: 05

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

3lvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México

7/9



CONVENIO DE COLABORACIÓN
H.C. JAPAMICOLABORACION

[Handwritten marks]

[Handwritten signature]



IRAPUATO
¡ mejor ciudad !



LIBERTAD
Servicios Financieros



- a) Cuando **JAPAMI** no entregue a **LA SOCIEDAD** en la fecha acordada en el correspondiente Anexo, el importe total de los pagos correspondientes a los créditos otorgados a sus empleados.
- b) Cuando **JAPAMI** no deposite a **LA SOCIEDAD** los importes completos descontados a sus empleados.
- c) Cuando los datos asentados en la lista proporcionada por **JAPAMI** no coincidan con los datos reales de los empleados o que los importes asignados a cada empleado sean diferentes al descontado por **JAPAMI**.

OCTAVA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio tendrá una vigencia acordada por las partes, a partir de la firma de éste Convenio y de sus respectivos Anexos hasta el 15 de noviembre del 2018.

Independientemente de lo anterior, el Convenio se podrá dar por terminado en cualquier tiempo en forma anticipada por cualquiera de las partes, para lo cual se entregará un aviso de terminación con una anticipación no menor a 30 días hábiles.

NOVENA.-CAUSA DE RESCISIÓN.- Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de ellas, así como las causas establecidas en la ley respectiva que regule el presente Convenio. Asimismo, las partes acuerdan que cualquier incumplimiento sea cual fuere éste o el motivo que lo origine será causa suficiente para que **LA SOCIEDAD** o **JAPAMI** puedan rescindir el presente Convenio, rescisión que operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial previa, en este caso, la parte que rescinda notificará por escrito a través de fedatario público los hechos de incumplimiento y en consecuencia la rescisión que hace valer. Igualmente las partes acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones derivadas del presente Convenio, **LA SOCIEDAD** podrá elegir entre el cumplimiento del Convenio o la rescisión del mismo, con el resarcimiento de daños y el pago de perjuicios en el primero de los casos, salvo que la parte que incumpla acredite de manera fehaciente causas fortuitas y que no haya contribuido a ellos, pudiendo la parte afectada ejercer la acción de rescisión del Convenio aún y cuando resulte imposible su cumplimiento.

DECIMA.- MODIFICACIONES, AVISOS Y NOTIFICACIONES.- Las partes acuerdan que con respecto a las modificaciones al presente Convenio y avisos entre las partes se sujetarán a lo siguiente:

Deberá constar por escrito en Convenio o Anexos modificatorios formalmente emitidos y suscritos por las partes o por aquellas personas que acrediten plenamente estar facultadas para tal efecto.

Cualquier aviso o notificación entre las partes se hará constar por escrito entregado en el domicilio que cada una de ellas señale en el Anexo 1 (uno) correspondiente.

Cualquier comunicación, aviso y/o notificación permitidas o requeridas conforme a los términos del presente Convenio deberán constar por escrito y serán eficaces el día hábil inmediato siguiente a la fecha en la que hayan sido recibidas por la parte correspondiente, las notificaciones realizadas de conformidad con lo dispuesto en la presente cláusula podrán ser



IRAPUATO
¡ mejor ciudad !



entregadas personalmente, por correo electrónico, mensajería o correo certificado a la persona que atienda dicha notificación, que deberán acusarse de recibido para que surta sus efectos legales correspondientes, en caso de que no se cause de recibido por cualquier circunstancia, esta se hará constar por escrito en la notificación, firmando al efecto dos testigos del hecho y dirigido en los domicilios que se mencionan en el Anexo 1(uno) correspondiente. Cada una de las partes está facultada en cualquier momento, a cambiar su dirección, debiendo notificar por escrito dirigido, con por lo menos diez días hábiles de anticipación, de conformidad con lo dispuesto en la presente cláusula.

DECIMA PRIMERA.- TRIBUNALES COMPETENTES.- Para conocer de cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan que lo no establecido en el presente instrumento legal, así como cualquier desacuerdo en cuanto a su interpretación y ejecución del mismo, se sujetarán a la competencia y jurisdicción de los tribunales civiles de la ciudad de Irapuato, Guanajuato y a las leyes vigentes en el Estado de Guanajuato, en materia sustantiva y adjetiva, renunciando a aquéllas que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiese corresponderles.

Enterados del alcance y fuerza legal de todas las cláusulas insertas en el presente instrumento legal, las partes lo firman en dos tantos en original para debida constancia en la ciudad de Irapuato, Guanajuato a los 15 días del mes de Marzo del año 2016.

POR LIBERTAD

GUILLERMO TIRADO LICEA
APODERADO LEGAL

POR JAPAMI

J SALVADOR PÉREZ GODÍNEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS

FELIPE DE JESÚS RICARDO JAIMES CEBALLOS
TESORERO

HUMBERTO JAVIER ROSILES ALVAREZ
DIRECTOR GENERAL

FOVS0106-1 REV: 05

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

3lvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia
Tel. 01 (462) 606 9100 Irapuato, Gto. México

9/9



CONVENIO COLABORACIÓN
BO. JAPY COLAB/2016-01



ANEXO NUMERO 1 (UNO) QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CREDITICIOS BAJO EL SISTEMA EMPRESARIAL DE CRÉDITO A LA NÓMINA CELEBRADO EN FECHA 15 DE MARZO DEL 2016, ENTRE LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LIBERTAD", Y POR LA OTRA PARTE "JAPAMI".

1.-) VECES DE SUELDO:

1.1 El monto del crédito a solicitar, estará limitado hasta una cantidad que no sea mayor a 8 veces el salario nominal mensual que perciba el empleado o un monto menor cuando la capacidad de pago del empleado no le permita cubrir los abonos e interés más IVA del crédito solicitado, previo estudio y evaluación que realice "LIBERTAD".

2.-) PERCEPCIONES O INGRESOS FIJOS GARANTIZADOS:

2.1 Los ingresos a tomar en cuenta cómo veces de sueldo y capacidad de descuento por nómina, serán los identificados en el comprobante de ingresos con las siguientes claves o rubros:

- Sueldo nominal, despensa y premio de asistencia.

3.-) EMPLEADOS DEL COLABORADOR QUE SE CONTEMPLAN DENTRO DEL ALCANCE DEL CONTRATO:

3.1 Los empleados que están dentro del alcance del presente contrato aplica de la siguiente manera:

- Para el personal de base deben cumplir con una antigüedad de 6 meses.
- Para el personal de Confianza no se requerirá antigüedad.

4.-) AVALES Y GARANTIAS:

4.1 El requerimiento de avales y garantías, será según lo siguiente:

- Hasta \$175,000.00 (ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) sin requerir avales ni garantías

5.-) TASA DE INTERES NORMAL:

5.1 La tasa de interés que se genere será conforme lo siguiente:

- a) Tasa Normal 1.7% mensual.
- b) Tasa Moratoria 3% mensual.

6.-) PLAZO:

6.1. El Plazo de los créditos será de:

- Para el personal de base, será conforme a Políticas.
- Para el personal de Confianza el plazo de los créditos aplicará hasta el término de la Administración, es decir, 30 de Septiembre de 2018.

7.-) INVESTIGACIÓN DE LOS INVOLUCRADOS:

7.2 Las investigaciones de los involucrados será conforme a las Políticas que para tal efecto emite "LIBERTAD".

8.-) LIBERACIÓN DE CRÉDITOS

8.1 "LIBERTAD" realizará la liberación de créditos en cualquier día hábil que ésta determine, entendiéndose por día hábil cualquier día en que "LIBERTAD" lleve a cabo sus operaciones al público en general.

- Al momento de liberación de crédito se realizará la retención de un pago.

9.-) DOCUMENTOS:

9.1 El empleado de "JAPAMI" debe entregar los documentos que "LIBERTAD" requiere conforme a sus políticas, más los que se requieran de acuerdo a la operatividad de "JAPAMI".

10) PAGO POR PARTE DE "JAPAMI"

- 10.1 Fecha o días de pago de los descuentos realizados por "JAPAMI" para el período de nómina:
El periodo de Nómina es catorcenal y los pagos se recibirán el mismo día de pago de catorcena.
- 10.2 "JAPAMI" realizará el pago a "LIBERTAD" a través Transferencia Electrónica o Depósito Bancario, a la siguiente cuenta de Libertad, hasta que por escrito se notifique algún cambio:


BENEFICIARIO:	LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V. S.F.P.
RFC:	LSF-970101-N35
No. DE CUENTA:	0165392527
CONVENIO CIE:	871524
CLABE	012680001653925279
REFERENCIA CIE ASIGNADA:	Se asigna una vez que el presente contrato es dado de alta por parte de "LIBERTAD", misma que notificará por escrito a "EL COLABORADOR".
INSTITUCIÓN BANCARIA:	BBVA-BANCOMER.

- 10.3 Responsable(s) de realizar el pago a "LIBERTAD" por parte de "JAPAMI", así como de notificar el depósito realizado.

Responsabilidad	Nombre	E-mail
Realiza depósito	Lic. Norma Elena González Salomón	ngonzalez@japami.gpob.mx
Notifica depósito	Lic. Norma Elena González Salomón	ngonzalez@japami.gpob.mx

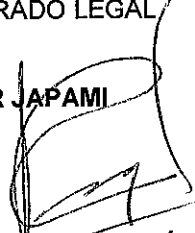
Lo firman en la Ciudad de Irapuato, Guanajuato, a los 15 días del mes de Marzo del año 2016.

POR LIBERTAD



GUILLERMO TIRADO LICEA
APODERADO LEGAL

POR JAPAMI



J SALVADOR PÉREZ GODÍNEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS



FELIPE DE JESÚS RICARDO JAIMES CEBALLOS
TESORERO



HUMBERTO JAVIER ROSILES ALVAREZ
DIRECTOR GENERAL



IRAPUATO
¡ mejor ciudad !



LIBERTAD
Servicios Financieros



ANEXO NUMERO 2 (DOS) QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN COMERCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CREDITICIOS BAJO EL SISTEMA EMPRESARIAL DE CREDITO A LA NOMINA, CELEBRADO EN FECHA 26 FEBRERO DEL AÑO 2016, ENTRE LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR Y A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LIBERTAD", Y POR LA OTRA PARTE "JAPAMI", PARA LO CUAL LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

BASES OPERATIVAS

1) INICIO DEL TRÁMITE

1.1. Documentos y requisitos a cubrir por el trabajador de "JAPAMI" para el inicio del trámite del crédito independientes a lo establecido por "LIBERTAD" en políticas:

- "JAPAMI" entregará al trabajador, Carta de Visto Bueno sellada y firmada por Karina Sandoval Rodriguez, Gerente Administrativo o por Marisol Zavala Barroso, Director de Recursos Humanos, hasta que no se notifique algún cambio.

1.2. Consideraciones especiales por parte de "JAPAMI" para la aplicación de descuentos por nómina:

- Los ingresos fijos que serán considerados para el trámite de préstamos son el sueldo, despensa y premio de asistencia.
- El importe a descontar por nomina será aplicado de conformidad con lo establecido en el Artículo 110 fracción IV de la ley Federal del Trabajo, monto que no podrá ser mayor al 30% del excedente del salario mínimo vigente en la zona, el cual será calculado por "JAPAMI" y que se reflejará en la carta de visto bueno emitida por esta.

2) OTORGAMIENTO DEL PRESTAMO:

2.1. El trabajador de "JAPAMI" debe firmar los siguientes documentos según corresponda la operación de Libertad y "JAPAMI", independiente a lo establecido en políticas:

- Original y copia de "carta de autorización de descuento vía nómina", a través de la cual este autoriza a "EL COLABORADOR" a retener en cada periodo de nómina las cantidades correspondientes al pago del crédito obtenido con "LIBERTAD", y que a su vez lo entere a esta última.
- Carta de autorización de descuento vía nómina, misma que se entregará a JAPAMI según calendario establecido.

2.2. El trabajador de "JAPAMI" abonara un pago anticipado para evitar mora inicial en su crédito, considerando la fecha de su liberación, el cierre de nómina y las políticas de pago de "JAPAMI" hacia Libertad, en dónde además en caso de cierres anticipados de nómina ya sea por periodos vacacionales o cualquier otra razón, "JAPAMI" deberá notificar con al menos 15 días de anticipación a Libertad Servicios Financieros, S.A. de C. V., S. F. P.:

- Retención de un pago al momento de la liberación.

FOVS0106-1 REV: 05

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL



3) REPORTE Y ENTREGA DE INFORMACIÓN DE “LIBERTAD” A “JAPAMI”:

3.1. Libertad entregará el reporte en Excel de descuentos por nómina a aplicar por parte de “JAPAMI” a sus trabajadores para cada período de nómina, incluyendo el pago requerido para cada crédito (estimación de pago), apegándose al siguiente layout:

Número de empleado	Nombre	Pago

3.2. La información se entregará a las direcciones de correo electrónico proporcionadas por “JAPAMI” en el punto 5.1.:

3.3. Información a entregar vía electrónica a “JAPAMI”:

Se entregarán las cartas de autorización de descuento vía nómina que se recabarán al momento de la liberación de los prestanóminas, en las fechas establecidas en calendario.

3.4. Fecha de entrega de información a “JAPAMI”:

La información será entregada de forma catorcenal, a más tardar al tercer día hábil previo al pago.

3.5. “JAPAMI” No, autoriza realizar a sus trabajadores descuentos mayores al pago fijo en caso de falta de algún descuento por nómina cualquiera que se la causal y esto genere atraso en el crédito, por lo que Libertad realizara las acciones de cobranza que apliquen directamente con el trabajador, hasta que éste se regularice:

- JAPAMI informara al trabajador para que pase directamente a cubrir sus pagos en cualquier Sucursal.

4) REPORTE Y ENTREGA DE INFORMACION DE “JAPAMI” A “LIBERTAD”:

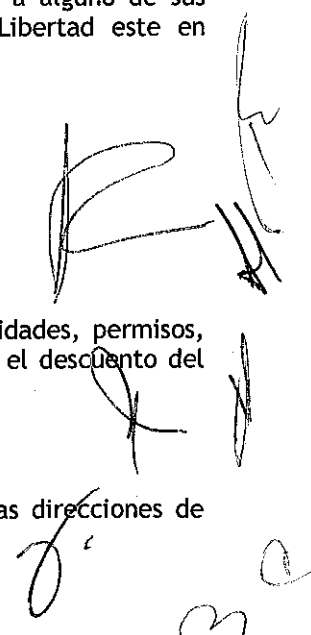
4.1. “EL COLABORADOR” pagara conforme al requerimiento de pago realizado por Libertad, por lo que no entregara reporte de descuentos, dando por valido la información proporcionada por Libertad para su correspondiente dispersión y solo en caso de que haya diferencia por falta de descuento a alguno de sus trabajadores, informara por correo electrónico la incidencia que la genera para que Libertad este en posibilidad de poder aplicar la dispersión del pago.

4.2. “JAPAMI” entregara el reporte de descuentos a Libertad serán:

- De forma catorcenal a más tardar al siguiente día hábil de cada período de nómina.

4.3. Para cada período de nómina “JAPAMI” notificara a “LIBERTAD”, las bajas, incapacidades, permisos, vacaciones, sobre giro o cualquier otra incidencia por la cual no realice a sus trabajadores el descuento del pago fijo, lo anterior como máximo al segundo día hábil posterior a cada periodo de nómina.

4.4. “EL COLABORADOR” hará llegar la información por medio de correo electrónico a las direcciones de correo indicadas por “LIBERTAD” en el inciso 5.2.



5) DATOS DE ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, DESIGNADOS POR AMBAS PARTES:

5.1 Por "JAPAMI":

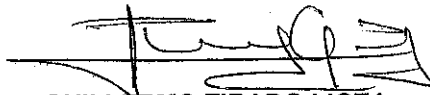
Nombre:	Alejandra Avila Videau	Lic. Norma Elena González Salomón
Puesto:	Nómina	Jefe de Finanzas
Correo electrónico:	aavila@japami.gob.mx	ngonzalez@japami.gob.mx
Horario:	De Lunes a Viernes de 8:00 a 4:00	De Lunes a viernes de 8:00 a 4:00
Teléfono:	01 462 60 69100 Ext 169	01 462 60 69 100 Ext 168

5.2 Por "LIBERTAD":

Nombre:	Claudia Aguilar Villarreal	Karla Janet Said Ibarra
Puesto:	Ejecutivo de Servicios Empresariales	Auxiliar de Servicios Empresariales
Correo electrónico:	sempresa07@libertad.com.mx	sebajio@libertad.com.mx
Horario:	De 8:30 a 14:30 y de 15:30 a 18:30 hrs., de Lunes a Viernes	De Lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas. Sábados de 9:00 a 12:00
Teléfono:	01 800 821 2730 Ext 6038	462 63 5 13 75 Ext 6063

Se firma en Irapuato, Guanajuato, a los 15 días del mes de Marzo del año 2016.

POR LIBERTAD



GUILLERMO TIRADO LICEA
APODERADO LEGAL

POR JAPAMI



J. SALVADOR PÉREZ GOBINEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS



FELIPE DE JESÚS RICARDO JAIMES CEBALLOS
TESORERO



HUMBERTO JAVIER ROSILES ALVAREZ
DIRECTOR GENERAL